

RESOLUCIÓN No. 014-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

Presidente

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: *“1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;*
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: *“El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;*
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: *“Ejercer su (Sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;*
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión (...)”;*
- Que** el numeral 2.4.3.1 de la Normativa del Sistema de Administración Financiera, generada por el Ministerio de Finanzas establece: *“Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de*

las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”.

- Que** mediante Resolución Nro. 001-CEAACES-SE-01-2015, el Pleno del CEAACES aprobó la Planificación Operativa Anual para el ejercicio fiscal 2015, y se estableció el presupuesto de este Consejo en USD 10.031.069,00 (diez millones treinta y un mil sesenta y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), acorde a lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas;
- Que** los literales k) y q), del artículo 14 del Reglamento Interno del CEAACES, aprobado por el Pleno de este Consejo mediante Resolución Nro. 001-055-CEAACES-2013, de 26 de julio de 2013, establece: *“El Presidente o Presidenta del CEAACES, con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, deberá: (...) k) Someter a la aprobación del Pleno la proforma presupuestaria anual (...), q) Modificar el presupuesto de la institución y del plan anual de compras (sic), cuando el monto de modificación no supere el 5% del presupuesto institucional, e informar al Pleno del Consejo, en forma trimestral respecto a las modificaciones realizadas”;*
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGT-2015-0050-M, de 20 de febrero de 2015, el Coordinador General Técnico solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, que se ubiquen los recursos necesarios en las actividades de Evaluación y Acreditación de la Carrera de Odontología, y en la Evaluación y Acreditación de la Carrera de Derecho, en las partidas presupuestarias correspondientes, las mismas que serán financiadas con la actividad Evaluación y Acreditación de la Carrera de Enfermería;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, dispuso: *“De acuerdo a norma preparar informe y proyecto de reforma”;*
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGT-2015-0054-M, de 24 de febrero de 2015, el Coordinador General Técnico se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, solicitando se actualice el presupuesto de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas acorde al anexo adjunto, mismo que no implica cambio, eliminación o adición de actividades;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo dispuso: *“De conformidad a norma proceder con la gestión correspondiente”;*
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0186-M, de 25 de febrero de 2015, la Directora Administrativa Financiera se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, solicitando la reforma presupuestaria de la Dirección Administrativa Financiera y Relaciones Internacionales;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, dispuso: *“De acuerdo preparar informe de sustento y reforma para solicitar autorizar autorización a la máxima autoridad”;*
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGT-2015-0057-M, de 25 de febrero de 2015, el Coordinador General Técnico se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, realizando un alcance al Memorando Nro. CEAACES-CGT-2015-0050-M, de 20 de febrero de 2015, indicando que se tome en consideración la disminución del ítem 530303 “Viáticos y Subsistencias en el Interior”, de acuerdo a cuadro adjunto;

Que mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, dispuso: *“Su conocimiento y sobre la base de norma efectuar y proceder con la gestión correspondiente”*;

Que mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0050-M, de 28 de febrero de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente del CEAACES, autorización para realizar una modificación presupuestaria para lo cual adjuntó el informe de sustento de reforma presupuestaria N° 002;

Que mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: *“Autorizado, proceder conforme a derecho”*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, numeral 2.4.3.1 de la Normativa del Sistema de Administración Financiera, generada por el Ministerio de Finanzas y 14 del Reglamento Interno del CEAACES:

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la reforma al Presupuesto del CEAACES acorde al Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notifíquese la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, y a la Unidad de Planificación.

Segunda.- Encárguense a la Coordinación General Administrativa Financiera, las actividades pertinentes a fin de que el contenido de esta Resolución sea incorporado dentro del presupuesto institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-


Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los 28 días del mes de febrero de 2015.


Francisco Cadena

Presidente

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Mercedes Albán Gordillo	Coordinadora Jurídica (S)	
Elaborado por:	Ab. Luis Alberto Jeria Pinto	Analista	